

I.- CONCEPTO

Delitos Contra la Salud, este se encuentra contemplado en el Título Séptimo del Código Penal Federal, en el cual se comprenden los delitos denominados “De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos” en el capítulo I; y, “Del peligro del contagio”, en el capítulo II, sin embargo en el desarrollo del presente solo nos enfocaremos al análisis del capítulo primeramente mencionado.

Es imposible iniciar con el análisis de este, sin tener claramente definido varios conceptos, el primero de estos consiste en la definición del término; Delito; y, el segundo de ellos en el término Salud.

1.1.- Definición de Delito.

- El vocablo delito deriva del verbo latín *delinquere*, que significa abandonar o apartarse del buen camino.¹
- Desde otro enfoque es considerado sinónimo de una infracción penal, cuya gravedad es mayor que la que reviste una simple falta y menor que la que entraña la comisión de un crimen.²
- Delito es la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.³
- Delito es la lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos fundamentales del altruismo, la piedad y la probidad, en la medida en que se encuentran en las razas humanas superiores necesarias para la adaptación del individuo a la sociedad.⁴

¹ DAZA GÓMEZ CARLOS JUAN MANUEL, Teoría General del Delito, Cárdenas, Editor y Distribuidor, México, 1977 pag. 53

² CASTELLANOS TENA FERNANDO, Lineamientos Elementales del Derecho Penal, Editorial Porrúa, México, 1993, p. 135

³ CFR. CARRARA FRANCESCO: Programa de Derecho Criminal, Parte General Volumen 1, Editorial Temis, Bogotá Colombia. 1990 Pág. 45

⁴ GAROFALO RAFAEL, Criminología, Segunda Edición, Turín, 1891 Pág. 274

- El Código Penal Federal en el artículo séptimo nos define delito como: El acto u omisión que sancionan las leyes penal.
- El Código Penal del Estado de Sonora lo define como: La acción u omisión típica, antijurídica y culpable sancionada por las leyes penales
- El Diccionario Básico Larousse, lo define como: Infracción a la ley, de menos gravedad que el crimen.
- La enciclopedia en línea Wikipedia lo define como: en sentido estricto, es definido como una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley. La palabra delito deriva del verbo latino *delinquere*, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. La definición de delito ha diferido y difiere todavía hoy entre escuelas criminológicas. Alguna vez, especialmente en la tradición, se intentó establecer a través del concepto de Derecho natural, creando por tanto el *delito natural*. Hoy esa acepción se ha dejado de lado, y se acepta más una reducción a ciertos tipos de comportamiento que una sociedad, en un determinado momento, decide punir. Así se pretende liberar de paradojas y diferencias culturales que dificultan una definición universal.

1.2.- Definición de Salud.

- Por Salud, gramaticalmente entendemos aquel estado en que el ser orgánico ejerce normalmente sus funciones. Si nos enfocamos al Delito Contra la salud, podríamos considerarlos como todos aquellos en los que su ejecución afecta el normal desarrollo de las funciones del ser humano.
- El Diccionario Básico Larousse, la define como: Buen estado físico: gozar de buena salud II Estado del organismo: tener buen salud.
- La enciclopedia en línea Wikipedia la define como: Salud (del latín "salus, -tis") es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de infecciones o enfermedades, según la definición de la Organización Mundial de la Salud realizada en su constitución de

1946.¹ También puede definirse como el nivel de eficacia funcional o metabólica de un organismo tanto a nivel micro (celular) como en el macro (social). En 1992 un investigador agregó a la definición de la OMS: "*y en armonía con el medio ambiente*", ampliando así el concepto.

- "Por salud debemos de entender aquel estado en que el ser orgánico ejerce normalmente sus funciones, por lo tanto al hablar de delito contra la salud, en este mismo sentido podríamos considerarlo como todos aquellos en los que su ejecución afecta al normal desarrollo de las funciones del ser humano. Sin embargo, durante el desarrollo de la presente tesina solo haremos referencia a lo contemplado en los artículos 193 y 194 del Código Penal Federal."⁵

"El Título Séptimo del Libro II del Código Penal Federal lleva por rubro "Delitos Contra la Salud". Y cualesquiera que fueren las críticas que pudieran hacerse a dicha denominación tiene que aceptarse, aunque tímidamente alude al bien jurídico que protege, este no expresa a que salud se refiere; si a la individual de la persona tutelada en el delito de lesiones (Artículo 288 del Código Penal Federal, el cual textualmente dice: Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.), o a la pública, esto es, a la que abstractamente se refiere a la colectividad como grupo social".⁶

⁵ LÓPEZ BETANCOUR EDUARDO, Delitos en Particular, Tomo II, Cuarta Edición, Ed. Porrúa, México, 1998, p. 3.

⁶ LOPEZ BETANCOURT EDUARDO, Delitos en Particular, Quinta Edición, ED. Porrúa, Tomo II, México 2000, Página 147.